

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA RUMIANTES

Los puntos considerados imprescindibles se marcan con (I). Deben cumplirse para que las empresas sean habilitadas.

Los puntos marcados con (N), son necesarios pero no imprescindibles. Dentro de cada ítem deben sumar al menos 50% para que se autorice la habilitación.

1. Requisitos destinados a evitar la contaminación con los productos prohibidos en los alimentos para rumiantes

1.1 Almacenamiento del producto terminado

- a) El almacenamiento de los alimentos con los productos prohibidos debe estar claramente identificado y separado del almacenamiento de los alimentos para rumiantes (I)
- b) Si el almacenamiento es a granel, los depósitos son de uso exclusivo para cada tipo de alimentos (con y sin los productos prohibidos) y están separados y claramente identificados. (I)
- c) El almacenamiento del producto envasado es sobre pallets (o de otra forma que evite el contacto con el piso) y separado de las paredes. (I)

2. Documentación archivada

La forma de archivo de los documentos debe ser la que la empresa determine y la DPAV apruebe, siempre que permita un rastreo rápido de los productos terminados.

- 2.1 Debe constatar que existan documentos o planillas que contengan como mínimo los siguientes datos para cada alimento: tipo de alimento almacenado, N° de registro ante MGAP; fecha de ingreso a depósito; fecha de elaboración; cantidades; fecha de salida del depósito; comprador / destino de los alimentos (identificando: nombre, dirección, teléfono) y cantidades compradas / salidas. (I)

- 2.2 Instrucción escrita de verificación de las condiciones higiénicas del transporte antes de cargar el producto terminado. (I)

2.3 Los establecimientos de depósito deben guardar archivos de:

2.3.1 Procedimientos de limpieza e higiene del edificio y de los equipos. (N) 12,5 ptos

2.3.2 Frecuencia o fechas de realización de los procedimientos mencionados en 2.3.1 con firma del responsable. (N)

Cada 6 meses o menos: 12,5 ptos

Entre 6 meses y 1 año: 10 ptos

Más de 1 año: 5 ptos

No hay registros de realización de los procedimientos mencionados en 2.3.1: 0 ptos

2.3.3 Procedimientos de control de plagas. (N) 12,5 ptos

2.3.4 Frecuencia o fechas de realización de procedimientos mencionados en 2.3.3 con firma del responsable (N)

Cada 6 meses o menos: 12,5 ptos

Entre 6 meses y 1 año: 10 ptos

Más de 1 año: 5 ptos

No hay registros de realización de los procedimientos mencionados en 2.3.3: 0 ptos

El ítem 2.3 debe tener al menos 25 ptos